



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 1144/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-1144/13

Sucre, 06 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-435, de 22 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01842/13 de 17 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 324/2013 "REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 375/2013 de 02 de agosto de 2013, resuelve en su artículo 1 **DECLARAR DESIERTA**, la primera convocatoria del proceso de contratación, "**REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC**, autorizando en su artículo 3, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2, documento que se encuentra a fs. 348.

Que, la Directora Municipal de Turismo Lic. Gabriela Sahonero, mediante Nota DMT Cite Nº 532/13 de 07 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "**REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.995,83** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 83/100 BOLIVIANOS), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo nacional a la Producción y Empleo del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 47/2013 de 12 de agosto de 2013, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto "**REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de agosto de 2013, con Código Interno 310/13, Número de Confirmación: **1124366, CUCE: 13-1101-00-394593-2-1** (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.995,83** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 83/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 106/13 de 15 de agosto de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Lic. Gabriela Sahonero (Directora de Turismo) como Solicitante y la Arq. Viviana Gardeazabal C. (Téc. Designada PRAHS) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **OCHO (8) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1144/13

Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 16 de agosto de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, al proponente FERNANDO ORTUÑO GALLARDO, con un costo de **Bs. 173.423,16** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 415/13 de 27 de agosto de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 02 de agosto de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, al Sr. FERNANDO ORTUÑO GALLARDO, con un costo de **Bs. 173.423,16** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6** se encuentra ubicado en la comunidad Thullma del Distrito Municipal N° 6 y tiene el objetivo de ofrecer al municipio de Sucre la posibilidad de pasar momentos de esparcimiento en familia, aspecto que mejorará el nivel de vida de los habitantes de la comunidad de Thullma con la oferta del servicio de alto nivel de entretenimiento, sano y recreativo que incorpora los potenciales de los sitios turísticos, de excelente calidad que contribuya al desarrollo del turismo local que se consolide como el centro gastronómico y de entretenimiento más divertido, recreativo e innovador del país. El proyecto beneficiará a 70 familias y consiste en la remodelación del Salón Multifuncional para darle funcionamiento de centro turístico, debido a que existe una gran afluencia de turistas en la comunidad donde actualmente no existe un lugar donde puedan descansar y servirse refrigerios. Según Certificación de Uso de Suelo de fecha 25 de enero de 2013 suscrita por la Sra. Felicia Pecho Cruz Secretaria de Organización, el Sr. Félix Condori Zelaya Secretario de Relaciones y el Sr. Pedro Gonzáles Mamani Dirigente de la comunidad Thullma, el proyecto será emplazado en el área de equipamiento de las tierras comunales, tierras destinadas por la comunidad exclusivamente para el uso de bien social.

Que, el proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08580, Categoría Programática 24 0004 000 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con recursos de Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 324/2013 de 02 de septiembre de 2013, para la ejecución del proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 354 a fs. 533
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 140
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 051 a fs. 100
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 43
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 134
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 142 a fs. 147
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 623
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 622
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 621
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 620



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1144/13

➤ Certificado Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 624
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 626
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 348
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 352
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 353
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 535
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 536
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 537
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 595
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 607 a fs. 608
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 696
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 612 a fs. 613
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 593
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 538 a fs. 591

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el informe por minoría de Rechazo del contrato Administrativo N° 324/13, ante la existencia de otro informe de aprobación elaborado por el Asesor Jorge Tavera, que no fue aprobado por los concejales de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha determinado devolver a la Comisión para la elaboración de los dos informes, en virtud a que el informe de aprobación no cuenta con el respaldo necesario por contar con dos votos en blanco.

Que, en Sesión Plenaria N° 51 de 09 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el Informe N° 609/13 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizando la DEVOLUCION del trámite, para que el ejecutivo municipal, remita en el plazo de cinco (5) días hábiles, certificación en la que conste EL GRADO de parentesco del señor FERNANDO ORTUÑO GALLARDO proponente adjudicado, con los funcionarios públicos municipales MILAN ORTUÑO GALLARDO y SERGIO ORTUÑO PLANTAROSA, en el marco del artículo 3, inc. d) y j) y artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Informe Nota de Aclaración RPA-ANPE Cite: 717/2013 de 14 de octubre de 2013, en virtud a aclaraciones respecto a los Principios establecidos en el Decreto Supremo N° 181 y la Constitución Política del Estado y la importancia que representa la ejecución de proyectos en beneficio de la ciudadanía a efectos de desestimar la insinuación de remisión de certificación por no ser parte de un procedimiento regular dentro la administración de todo proceso de contratación, ya que en caso de acreditarse algún grado de parentesco entre los señores Ortuño, el RPA, informa que no ha existido ninguna participación de los primeros (refiriéndose a Milán Ortuño y Sergio Ortuño) en el proceso de contratación, aclarando contundentemente que no hay ningún impedimento legal para que el proceso de contratación pueda continuar.

Que, el Informe Legal N° 465/2013 de Dirección Jurídica de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por el Lic. Omar Villca Orellana Abogado de Dirección Jurídica, con el visto bueno del Jefe Jurídico Lic. W. Marcelo Solís Valencia y el Director Jurídico Abog. Orlando Palacios Terrazas, en el marco de los preceptos establecidos en los Artículos 232°, 283°, 302° y 410° de la Constitución Política del Estado, Artículos 7° y 8° de la Ley marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículos 4, 12, 22, 44 de la Ley 2028 de Municipalidades, Artículo 8° de la Ley N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional de 06 de julio de 2010, Sentencia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1144/13

Constitucional Plurinacional 0167/12 y Artículo 3 del Decreto Supremo N° 181, concluye que la observación realizada por el H. Concejo Municipal, es subjetiva y que la norma establecida para los procesos de contratación determina la buena fe y la transparencia de los actos tanto de los proponentes como de los funcionarios de una institución, constituyéndose en procesos investigativos que no conciben con los actuados administrativos de un proceso de contratación, aseverando finalmente que no se evidencia la presencia de ninguno de los funcionarios mencionados en nota del H. Concejo Municipal en los actuados administrativos, por lo tanto no se verificaría la no inferencia de los mismos, por lo que recomienda que al no existir un rechazo o una aprobación por parte del Ente Deliberante, se recomienda la reconsideración de la nota de DEVOLUCIÓN H.C.M. Alc. 924/13 por no existir argumentos de orden técnico, legal ni administrativo que deban impedir la prosecución del trámite.

Que, realizada la valoración de la documentación presentada, los suscritos Asesores Legal y Económica se ratifican en su informe N° 609/2013 emitido en fecha 08/10/13.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 324/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el señor **Fernando Ortuño Gallardo**, para la ejecución del proyecto "**REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA**" D-6, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 173.423,16 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 16/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.

Art.3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

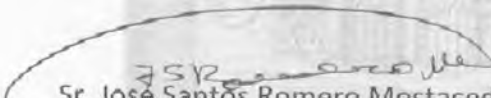
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



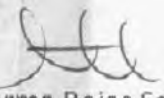
Página 5
RAM 1144/13

- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 324/2013 **"REMODELACIÓN CENTRO TURÍSTICO THULLMA" D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. C. M.